DNCP/DJ N° 1327/15 **Caso N° 2.802**

Asunción, 11 de mayo de 2015

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú
TELEFONO: 046-242-960
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la Contratación Directa para la "*MANTENIMIENTO DE AIRE SEDE SALTO DEL GUAIRÁ*" convocada por al ***Universidad Nacional de Canindeyú. Id 287.244.*** ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Las Firmas que presentaron Ofertas al presente llamado SERVI TOTAL y ECM VENTAS Y SERVICIOS ha incumplido con la presentación en forma de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de sus respectivas firmas ya que el monto a Garantizar se encuentran por debajo de lo solicitado en el PBC - Punto 14 del Anexo B "El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: 3% (tres por ciento) Modalidad de Contrato Abierto, la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente al monto máximo indicado por la convocante en el presente llamado". La Convocante indica como monto Máximo la Suma de Gs. 15.000.000 que se menciona en el punto 10 del mismo anexo. Entendemos que al incumplir con el requisito fundamental exigido en el Anexo E punto I Ítem b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* con llamado aclaratorio siguiente *Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas. Entendemos que no se dio el debido proceso en el periodo de evaluación ya que no asumieron lo mencionado*

Alejandro R. Arrúa León
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

en el PBC como convocantes al incumplir estas firmas con el requisito fundamental. En tal sentido nos oponemos a la adjudicación comunicada el pasado 05.05.2015 cuyas documentaciones ya se encuentran a disposición en el Portal de la DNCP, apreciándose nuestros comentarios."----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, e informen sobre el llamado si el mismo se hizo bajo las modalidades de la Ley 2051/03, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CINCO (05) días hábiles.-

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **ALEJANDRO ARRUA LEON**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP